

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA DE
RECTORES Y RECTORAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS Y LA
FUNDACIÓN ONCE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
BECAS-PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026 EN EL MARCO
DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA
CONTRA LA POBREZA FSE+, 2021-2027**

Madrid, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Eva Alcón Soler, con D.N.I. nº 18.935.038-N, Presidenta de la **Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas** (en lo sucesivo “**CRUE**”), con domicilio social en el Paseo de Recoletos, nº 27, 3^a planta, de Madrid y con N.I.F. nº G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de la **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante, “**Fundación ONCE**”), entidad con domicilio en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012, provista de N.I.F. nº G-78661923, en su calidad de Director General de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019, con el nº 845 de su protocolo.

MANIFIESTAN

Primero. Que CRUE es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre

las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.

Segundo. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales como entidad de beneficencia particular con carácter asistencial el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y en la que se integran, además de la ONCE como entidad fundadora, las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad, tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Tercero. Que CRUE, la Fundación ONCE y el CERMI firmaron un convenio marco de colaboración con fecha 11 de junio de 2020 y posteriormente una adenda de prórroga al citado convenio. En este convenio se establecen distintas líneas de colaboración en el ámbito universitario, entre las que se concreta de forma específica la colaboración conjunta con CRUE para el desarrollo de un Programa integral de Becas con el objetivo de promover el acceso de los jóvenes con discapacidad a estudios y programas donde su presencia es aún muy escasa.

Cuarto. Que la Estipulación Cuarta del referido Convenio Marco prevé que cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del Convenio Marco se instrumente mediante el correspondiente convenio específico de colaboración.

Quinto. Que dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2021-2027, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el

objetivo específico de fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación y mejorar la empleabilidad de los grupos especialmente desfavorecidos.

Sexto. Que la Fundación ONCE es uno de los Organismos Intermedios del Programa de Inclusión del FSE+, 2021-2027 cofinanciado por el Fondo Social Europeo y como tal dentro de este Programa la Unidad Administradora del FSE, en su calidad de Autoridad de Gestión del FSE en España, ha delegado en la Fundación ONCE una serie de funciones, entre las que se encuentran la de la selección de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del citado Programa Operativo.

Séptimo. Conscientes por tanto de esta realidad y siendo uno de los objetivos prioritarios de Fundación ONCE la formación y el empleo de las personas con discapacidad, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de los estudiantes con discapacidad, Fundación ONCE y CRUE manifiestan su voluntad de desarrollar en el ámbito del Programa de Inclusión del FSE+, 2021-2027, el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE en su convocatoria 2025-2026 para estudiantes universitarios con discapacidad, con el objetivo de promover la realización de prácticas académicas externas, completando así su formación universitaria y facilitando su acceso a una primera experiencia laboral que mejora notablemente sus oportunidades laborales y su carrera profesional, ya que el desarrollo de prácticas académicas externas han demostrado ser un buen instrumento formativo que mejora la empleabilidad de los universitarios y sus expectativas de disfrutar de un empleo en su área de conocimiento.

Por todo lo expuesto, y en el objetivo de avanzar en el cumplimiento de la agenda 2030 especialmente en el objetivo 4 de garantizar una educación inclusiva y en el objetivo 8 de fomento del empleo decente para todas las personas, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio específico con el fin de desarrollar el Programa de Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE para la convocatoria 2025-2026, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO

CRUE y la Fundación ONCE acuerdan establecer un marco específico de colaboración para el desarrollo del programa denominado “Programa “Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE” (en lo sucesivo el “**Programa**”) durante el curso académico 2025-2026, que finalizará el 31 de diciembre de 2026 y cuyas características se incluyen en las bases de la convocatoria que acompaña este convenio. Gracias al Programa se facilitará y promoverá que estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas y fundaciones y centros adscritos a las mismas, asociadas a la Conferencia de Rectores y Rectoras de Universidades Españolas, puedan realizar prácticas externas remuneradas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las bases de la convocatoria del Programa se contienen en el documento que acompaña al presente convenio como **Anexo I** y han sido acordadas previamente por ambas partes.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Fundación ONCE, con el apoyo de CRUE, realizará la convocatoria del Programa para el curso académico 2025-2026, dirigida a las Universidades Españolas y fundaciones y centros adscritos a las mismas, comprometiéndose las partes a colaborar en la difusión y ejecución de la misma. En concreto, las partes conforme a los siguientes compromisos:

La Fundación ONCE

- a) La Fundación ONCE asegurará el abono de la aportación económica para la realización de las prácticas de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente convenio. Esta aportación contará con la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa de Inclusión del FSE+, 2021-2027. El

importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, fundaciones adscritas a las mismas y los centros adscritos que participen en el programa.

- b) La Fundación ONCE colaborará con las Universidades, fundaciones adscritas y los centros adscritos en el desarrollo y gestión del Programa a través de una plataforma on line de inscripción al Programa, en la que el alumnado interesado podrá acceder para formular su solicitud.
- c) Fundación ONCE colaborará con las Universidades, fundaciones y centros adscritos, facilitando el contacto con empresas de acogida, ofreciendo la colaboración de la Asociación Inserta Empleo y la disponibilidad de, entre otras, las empresas de ILUNION, las empresas colaboradoras del Foro INSERTA socialmente responsable, las entidades de la discapacidad y otras que decidan adherirse al Programa en el transcurso de este.
- d) Fundación ONCE colaborará con las universidades y fundaciones y centros adscritos en todos aquellos aspectos del Programa para los que estos precisen de su asesoramiento y apoyo y hará un seguimiento del desarrollo y justificación del mismo conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria del Programa.

CRUE

CRUE pondrá toda su capacidad operativa y de gestión para colaborar con la Fundación ONCE en la ejecución y seguimiento del Programa, de acuerdo con las características del mismo recogidas en las bases de la convocatoria que se adjunta al presente convenio y en este sentido será responsable de:

- a) Asesorar a Fundación ONCE en el diseño de la convocatoria y los criterios de aprobación de las operaciones y las cuantías, conforme se establecen en la convocatoria a las universidades.
- b) Colaborar en hacer extensiva la comunicación sobre la convocatoria del Programa, invitando a las Universidades y fundaciones y centros adscritos

asociadas a CRUE, haciéndoles llegar las bases de la convocatoria del Programa e invitándoles a concurrir a la misma.

- c) Colaborar con Fundación ONCE en el desarrollo del Programa para su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del presente convenio.
- d) Participar, junto con Fundación ONCE, en los actos y/o foros que se promuevan para una mayor difusión e impacto del Programa e iniciativas vinculadas al mismo.

Tercera. - APORTACIÓN ECONÓMICA

El importe máximo para la dotación económica de la convocatoria del Programa es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €), cofinanciados por el Fondo Social Europeo + 2021-2027 y la Fundación ONCE, que serán distribuidos conforme a las cuantías y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria del Programa.

Serán las Universidades, fundaciones y/o centros adscritos que resulten adjudicatarias en el marco del Programa las encargadas del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de Seguridad Social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, según la normativa legal vigente en materia de prácticas académicas externas.

Fundación ONCE ingresará el 75% del total de las ayudas económicas a cada universidad, fundación universitaria o centro adscrito que resulte adjudicatario/o según las bases de la convocatoria, previa presentación de la documentación y cumplimiento de requisitos establecidos en las referidas bases.

El 25% restante se abonará a la Universidad, fundación universitaria o centro adscrito a la finalización de las prácticas por parte de las personas becadas, previa presentación de la documentación y cumplimiento de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria del Programa.

Cuarta. - DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Fundación ONCE y CRUE, de mutuo acuerdo, difundirán en sus órganos de comunicación, así como a través de la generalidad de medios de comunicación, la colaboración establecida en virtud del presente convenio y harán una difusión amplia del Programa para que se puedan beneficiar el mayor número de alumnado posible.

A estos efectos, cada parte deberá respetar las directrices de imagen externa respecto al uso del nombre y de la marca o logotipo que se le indiquen por la otra parte.

En cualquier difusión que se haga tanto de los resultados del presente Convenio, como otra directa o indirectamente relacionada con el Programa, ya sea información, publicidad y/o publicación en soporte físico o electrónico, deberá constar expresamente la participación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo. La publicidad deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución compuesta de 4 miembros, dos en representación de cada una de las partes, que deberá reunirse al menos una vez al año.

La Comisión hará un seguimiento anual y las diferentes acciones se concretarán, en su caso, mediante la aprobación de un plan de trabajo o acuerdo correspondiente.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de

asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio.

Séptima. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS FIRMANTES

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que la Fundación ONCE y CRUE, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad del mismo para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de la [Política de Privacidad de la Fundación ONCE](#) disponible en <https://www.fundaciononce.es/es/politica-de-privacidad> o a través de [Aviso legal - CRUE](#) según corresponda.

Octava. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, y en todo caso hasta que las partes hayan cumplido sus respectivas obligaciones. A su finalización, podrá ser renovado por las partes de forma expresa mediante la formalización de un nuevo convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.